

MINISTERIO DE JUSTICIA

2205 *ORDEN JUS/261/2008, de 29 de enero, de corrección de errores de la Orden JUS/3240/2007, de 24 de octubre, por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición entre Notarios convocada por Resolución de 12 de julio de 2007.*

Advertido error en la Orden JUS/3240/2007, de 24 de octubre, por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición entre Notarios convocada por Resolución de 12 de julio de 2007, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 2007, se efectúa la correspondiente rectificación:

En el apartado Vocales: donde dice: «Don José M.^a Navarro Viñuales, Notario de Zaragoza-Delicias», debe decir: «Doña María del Rosario Algora Wesolowski, Notaria de Madrid»; donde dice: «Secretaria: Doña María del Rosario Algora Wesolowski, Notaria de Madrid», debe decir: «Secretario: Don José M.^a Navarro Viñuales, Notario de Zaragoza-Delicias».

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2206 *ORDEN TAS/262/2008, de 31 de enero, por la que, en ejecución de sentencia se modifica la Resolución de 25 de mayo de 1999, por la que se publica la relación de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 1997.*

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 10 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación, para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Disconforme con la puntuación otorgada en la valoración de los méritos en la fase de concurso, doña Capilla Ayllón de la Torre interpuso recurso contencioso-administrativo número 635/1999 ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la cual, con fecha 31 de octubre de 2002, dictó sentencia estimando en parte la pretensión de la recurrente.

Contra la precitada sentencia la Administración General del Estado interpuso recurso de casación número 1233/2003 ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, habiendo dictado la mencionada Sala, con fecha 30 de octubre de 2007, sentencia declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio (artículos 103 y siguientes), y al objeto de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 30 de octubre de 2007, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a doña Capilla Ayllón de la Torre cuarenta puntos, por el concepto de antigüedad, en la fase de concurso, que sumados a los puntos obtenidos por la citada aspirante en dicha fase y los adjudicados en los ejercicios, totalizan 104,46 puntos.

Segundo.—Modificar la Resolución de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación, para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 10

de diciembre de 1997, e incluir a doña Capilla Ayllón de la Torre, con DNI número 26005745, en la precitada relación de aprobados, en el ámbito geográfico de Jaén, con el número de orden del proceso selectivo 12 bis, correspondiente al mencionado ámbito geográfico.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 8.1 de la Orden de convocatoria, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, doña Capilla Ayllón de la Torre deberá presentar en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidos en este caso, a la Subdirección General señalada, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.3 de la Orden de convocatoria o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 9.1 de la convocatoria, la interesada solicitará destino, entre las plazas ofertadas que se encuentren vacantes en la Administración de la Seguridad Social, en el ámbito geográfico de Jaén.

Madrid, 31 de enero de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

UNIVERSIDADES

2207 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Univer-

sidad de Murcia; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2 Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate (anexo I) conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3 En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, calle Santo Cristo, 1,

30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2 Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 «Universidad de Murcia» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003, Murcia y en la página web de la Universidad de Murcia <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. Comisión evaluadora

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002 y el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución se fijarán los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso, deberá figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones de Valoración tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Desarrollo del concurso

6.1 En el acto de constitución, las Comisiones, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de valoración a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión la verificación y apreciación de las inci-

dencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión por quintuplicado ejemplar, Historial académico docente e investigador, un ejemplar de cada una de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. El historial académico deberá ajustarse al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Asimismo, si en el anexo I de la convocatoria se requiere la comparecencia de los candidatos, en el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los mismos, así como fecha, hora y lugar para la presentación y defensa de los méritos alegados en el Historial Académico.

Si en el anexo I de la convocatoria se requiere la presentación de Programa y Propuesta docente, se fijará fecha, hora y lugar para la realización de una prueba, que consistirá en la defensa del Programa y Propuesta Docente, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para actos sucesivos, junto a cuantas instrucciones puedan resultar necesarias.

El tiempo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición oral como para el posterior debate.

Cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

7. Propuesta de provisión

7.1 La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en la base anterior, y sin que sea posible la abstención efectúe la Comisión. En caso de empate dirimirá el mismo voto del Presidente. Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando hayan concursantes valorados favorablemente, al menos por tres de los miembros de la Comisión. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 65 de la LOU y demás normativa de aplicación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras.

7.2 Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3 Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4 Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2 El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de

carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9. Norma final

9.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 14 de enero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 1/2008. Área de Conocimiento: «Electromagnetismo». Departamento a que está adscrita: Física. Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Electromagnetismo. Presentación de Programa y Propuesta Docente: Sí. Comparecencia de los candidatos: Sí. Código de plaza: 210914.

Plaza número: 2/2008. Área de Conocimiento: «Psicobiología». Departamento a que está adscrita: Anatomía Humana y Psicobiología. Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología Fisiológica. Investigación en Refuerzo, Sensibilización y Recaída por la administración de drogas. Presentación de Programa y Propuesta Docente: Sí. Comparecencia de los candidatos: Sí. Código de plaza: 210913.

ANEXO III
MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
 Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
 Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
 Residencia: Provincia Localidad
 Domicilio Teléfono Estado civil
 Facultad o Escuela actual
 Departamento o unidad docente actual
 Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.	

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.	

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

XII. PATENTES.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONECIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

• Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.	
--	--

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.	
---	--

XVIII. OTROS MÉRITOS.	
------------------------------	--

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)	
---	--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)	
--	--

ANEXO IV**Comisiones evaluadoras**

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «Electromagnetismo». Clase de convocatoria: Concurso de acceso. Plaza número: 1/2008

Comisión titular:

Presidente: Don Ernesto Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Rafael Chicón Romero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Miguel Zamarro Minguell, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Norberto López Gil, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Ángeles Molina Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Margineda Puigpelat, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Miguel Ángel Solano Vérez, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal 1.º: Don Juan Antonio Morente Chiquero, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Don José Ignacio Iglesias Casarrubios, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Carmen Serna Ballester, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Área de conocimiento: «Psicobiología». Clase de convocatoria: Concurso de acceso. Plaza número: 2/2008

Comisión titular:

Presidente: Don José María Martínez Selva, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Román Lapuente, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Miñarro López, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal 2.º: Don Jesús Gómez Amor, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Vicente Simón Pérez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Secretario: Doña Margarita Martínez de la Torre Fox, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Asunción Aguilar Calpe, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal 2.º: Don José Antonio Carranza Carnicero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Dolores Hidalgo Montesinos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

2208

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de León, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de León, Grupo C2, que corresponden a los Campus de León y Ponferrada.

Se convocan asimismo las plazas que, en su caso, pudieran resultar vacantes antes de la finalización y resolución de la presente convocatoria, acordando su cobertura en aquella fecha mediante resolución del Rector.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 13 plazas.

1.1.3 De las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre, se reservará una para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán optar a uno de los turnos: acceso libre, promoción interna, minusvalía.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna y al cupo de minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal coordinará los tres procesos para conseguir esta finalidad.

1.2 A las presentes pruebas, les serán aplicables todas las normas vigentes sobre esta materia, y específicamente las siguientes: El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); la Ley de Funcionarios Civiles del Estado texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Estatuto de la Universidad de León, ya citado; lo dispuesto en la presente convocatoria; la restante normativa de procedente aplicación.

1.3 Los aspirantes aprobados elegirán destino por el orden de puntuación obtenida.

El aspirante que, en su caso, ingrese por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, tendrá en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.4 El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.

Las valoraciones, pruebas y puntuaciones se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 Los programas que han de regir en los ejercicios de la fase de oposición figuran detallados en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 En la Resolución que se indica en la base 4.1 se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con quince días naturales de antelación como mínimo.

1.7 Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos indicados en el anexo I, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación correspondiente a los méritos a valorar en la fase de concurso será presentada una vez publicadas las listas de aprobados de la segunda prueba y en el plazo y lugares que se indiquen en las mismas.

La documentación se presentará fotocopiada, adjuntando declaración jurada o promesa garantizando su veracidad y exactitud, bajo la responsabilidad del aspirante. Quienes superen el proceso selectivo deberán presentar los documentos originales que acrediten los méritos en los términos y con los efectos previstos en la base 8.